



INFORME RELATIVO A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Vista la Memoria del Concejal Delegado de Deportes y Régimen Interior de fecha 24 de enero de 2024 sobre la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, se emite el siguiente informe:

1) ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR:

De acuerdo con la Disposición adicional segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local.

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el art. 159 de la Ley 9/2017, para la celebración del contrato que se propone por parte de la Unidad Administrativa de Deportes, se propone como procedimiento de licitación el **procedimiento abierto simplificado**.

3) TRAMITACIÓN:

Ordinaria.

4) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Contrato de **servicios** conforme a lo establecido en el art. 17 de la Ley 9/2017.

5) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

División del objeto del contrato en lotes:

No.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, se considera por parte de esta Unidad Administrativa de Deportes que la realización independiente del servicio comprendida en el objeto del contrato, dificultarían la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico.

CPV: 60140000-1

Transporte no regular de pasajeros.

NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO:

En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, se informa por parte de la Unidad Administrativa de Deportes respecto a la necesidad de iniciar un procedimiento de contratación administrativa por cuanto:

- Existe una necesidad respecto a obtener un servicio de transporte de participantes en actividades y competiciones deportivas municipales.
- Dicha necesidad de servicio no se puede satisfacer ni con los recursos propios de que dispone la unidad administrativa ni con los que tiene el Ayuntamiento de Getafe en su globalidad.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, encuentran su justificación en el ámbito competencial, en el que se sitúa el objeto del contrato que se propone por parte de la Delegación de Deportes. A este respecto, señalamos las siguientes referencias normativas que recogen las necesidades que deben ser atendidas por el Ayuntamiento de Getafe en materia deportiva:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. *Capítulo III, artículo 25.2.* El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

- Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid. *Capítulo II. De las entidades locales.*

- o Artículo 23 Funciones y Competencias.

1. *De conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, los Ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos las siguientes competencias y funciones:*

- a) ***Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares.***
- c) *Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión.*

En relación a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato que se propone señalaremos:

El desarrollo de la propuesta deportiva dirigida a la ciudadanía de Getafe, requiere la disponibilidad de servicios complementarios que faciliten la práctica deportiva. Se incluyen entre diferentes recursos complementarios, el servicio de transporte de participantes en actividades y competiciones deportivas, ya que, en la mayor parte de las ocasiones, estos participantes son alumnado de diferentes centros educativos del municipio que requieren ser trasladados desde su centro al lugar donde se desarrolla el evento deportivo planificado.

Consecuencia de esto, es que la Concejalía de Deportes y Régimen Interior considera necesario ofrecer este servicio para facilitar la práctica deportiva propuesta y motivar de este modo a realizar deporte.



Para garantizar el adecuado desarrollo de las competiciones y actividades deportivas municipales, resulta necesario contar con los suficientes recursos de transporte de personas de los que no dispone el Ayuntamiento en su globalidad ni la Unidad Administrativa de Deportes en particular.

El expediente administrativo que se propone tramitar supone formalizar contrato administrativo cuyo objeto cubra las necesidades señaladas.

6) DURACIÓN DEL CONTRATO:

- De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 9/2017 y, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, la duración del contrato propuesto será de **DOS AÑOS**, contados desde el día siguiente a su formalización.
- Según lo previsto en los art. 29.2 y 29.4, el contrato prevé la posibilidad de establecer una o varias prórrogas, **hasta un máximo de duración de 2 años más**. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

7) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- En base a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, el presupuesto base de licitación es de un importe total de **16.500€**, con el siguiente reparto por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE
EJERCICIO 2024	300€
EJERCICIO 2025	8.250€
EJERCICIO 2026	7.950€

Dicha cuantía de forma desglosada es de: QUINCE MIL EUROS (15.000€), más el importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500€) correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe repercutirse.

La determinación del presupuesto base de licitación, se ha realizado atendiendo al precio general de mercado para este tipo de servicios.

- **Sistema de determinación del precio:** De conformidad con lo establecido en el art. 302.4 de la Ley 9/2017 en el contrato que se propone, la determinación del precio se formula mediante precios unitarios, referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten.

- Los **precios unitarios** establecidos en el contrato propuesto son los siguientes, conforme señala la cláusula tercera de los pliegos de prescripciones técnicas:

TIPO DE SERVICIO SEGÚN CLAÚSULA TERCERA PLIEGOS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	PRECIO POR SERVICIO IVA no incluido
a)	165 € (IVA no incluido)
b)	180 € (IVA no incluido)
c)	220 € (IVA no incluido)
d)	280 € (IVA no incluido)
e)	400 € (IVA no incluido)

El precio del servicio incluye todo tipo de gasto que pueda afectar a la realización del contrato.

La posible baja ofertada a los precios unitarios no supondrá minoración del presupuesto base de Licitación en la misma proporción.

8) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Según lo establecido en el art. 116.f), se aporta al expediente informe de insuficiencia de medios de fecha 24/01/2024, conformado por el TSAG de Personal, en ausencia del Jefe de Servicio de Personal.

9) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. CERTIFICADO EXISTENCIA DE CRÉDITO:

- Se propone que el gasto, para atender las obligaciones que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato, se realice con cargo a la aplicación presupuestaria 341.01.223.00, denominada “Transporte. Actividades, promoción y fomento del deporte”.
- Se incorporan, según lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017, los siguientes certificados de la existencia de crédito, **RC nº 220240009089 (ejercicio 2024), RC nº 220249000023 (ejercicio 2025) y RC 220249000231 (ejercicio 2026).**
- El crédito necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato cuya tramitación se proponen, experimenta un incremento en su cuantía en relación al anterior expediente (contrato nº 22/20) tramitado con el mismo objeto, por las siguientes razones:
 - Se ha producido, tanto un incremento notable de la demanda de participantes en las diferentes competiciones deportivas municipales, lo que conlleva necesariamente un aumento de prestación de servicio, como un aumento en las actividades deportivas que la Unidad Administrativa de Deportes ofrece a la ciudadanía de Getafe.
 - Incremento de determinados costes (gasóleo), que han supuesto un incremento en los precios de mercado.



10) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el art. 101 de la Ley 9/2017, el **valor estimado del contrato, incluidas las eventuales prórrogas y la posible modificación del contrato**, es de TREINTA Y TRES MIL EUROS (**33.000,00 €**), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido:

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	15.000,00 €
Presupuesto posible prórroga (2 años, sin IVA)	15.000,00 €
Presupuesto de posibles modificaciones del contrato (20% sin IVA)	3.000,00 €
Valor estimado, conforme al art. 101 de la Ley 9/2017	33.000,00 €

12) SOLVENCIA Y, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN:

Si bien el artículo 159.6.b) LCSP exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia en el procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo señalado en el informe nº 5/2018, de 26 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, es necesario que los licitadores tengan que declarar responsablemente que poseen la solvencia exigida para el contrato.

En cumplimiento de lo indicado, los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional sobre los que tendrán que declarar responsablemente los licitadores en este procedimiento son:

- **Solvencia económica y financiera (Art. 87 de la Ley 9/2017):**

Según lo previsto en el artículo 87.3.a) de la Ley 9/2017:

Requisitos mínimos de solvencia:

Que el **volumen anual de negocios del licitador**, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, **una vez y media el valor estimado del contrato**. (11.250,00€).

- **Solvencia técnica o profesional (Art. 89 de la Ley 9/2017):**

Requisitos mínimos de solvencia:

- Servicios de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media. (5.250,00€, sin IVA).

11) REVISIÓN DE PRECIOS:

De conformidad con lo establecido con el artículo 103 de la Ley 9/2017 y al estar el precio propuesto adaptado a los precios de mercado, no procede la revisión del mismo.

12) PLAZO DE GARANTÍA:

De conformidad con el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, no se exige plazo de garantía por la naturaleza del contrato, dado que el objeto consiste en la prestación de un servicio de tracto sucesivo y con obligaciones continuadas, cuyos trabajos son valorados y recepcionados por la Administración con la conformidad de las facturas.

13) SUBCONTRATACIÓN:

NO, en relación a la prestación de servicios referida a la puesta a disposición del Ayuntamiento por parte del licitador, de al menos 6 autobuses con una antigüedad no superior a 5 años. De conformidad con lo establecido en el art. 75.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se exige que determinadas partes o trabajos (prestación servicios de puesta a disposición de al menos 6 autobuses con una antigüedad inferior a 5 años), en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador. Se justifica este aspecto bajo el criterio de vigilancia que debe ejercer la Administración respecto a la seguridad de los vehículos que se pongan a disposición del contrato que se propone.

SI, solo en el caso de refuerzo, cuando la prestación de servicios requerida supere los seis autobuses anteriormente señalados. En todo caso, los autobuses, que por exceder de los 6 establecidos, puedan ser subcontratados por el contratista deberán cumplir con las exigencias relativas a la antigüedad (no superior a 5 años) y con todas las exigencias en materia de seguridad que establezca la normativa en vigor.

14) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo regulado en el art. 202 de la Ley 9/2017, se establece como condición especial de ejecución del contrato una consideración de tipo social o relativa al empleo.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

- En concreto, el contratista deberá aportar al responsable del contrato, dentro del plazo de 5 días naturales, contados desde la formalización del contrato, la acreditación de haber realizado la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva. Asimismo, acreditará haber cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios, de acuerdo a lo establecido en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- En caso de incumplimiento se llevará a cabo una penalidad correspondiente al 3% del precio de contrato.

15) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de Contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los términos de lo dispuesto en el art. 205 de la Ley 9/2017.
- De conformidad con lo regulado en el art. 204 de la Ley 9/2017, el contrato propuesto podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.



- Las modificaciones también podrán producirse en los siguientes casos:
 - Modificación de la oferta deportiva.
 - Ampliación de la oferta deportiva.
 - Propuesta de nuevos programas y actividades deportivas.

16) ASISTENCIA A LAS MESAS DE CONTRATACIÓN:

Será Vocal de las Mesas de contratación que se celebren en relación con este expediente D. Javier Rodríguez Alonso, Jefe del Servicio de Deportes, pudiendo asistir en su ausencia:

- El Coordinador de Área de Deportes, D. Carlos Núñez Fernández.
- El Coordinador de Área de Deportes, D. Fernando de Pedro Rodríguez.

17) FORMA DE FACTURACIÓN:

- El contratista presentará al Ayuntamiento de Getafe a través del Registro Único de Facturas (RUF), las facturas correspondientes a los servicios prestados objeto del contrato.
- Las facturas se presentarán una vez que el Ayuntamiento de Getafe ha emitido la conformidad en relación a los servicios efectuados por el contratista.
- Las facturas se ajustarán a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- De conformidad con lo establecido en la Base 21ª.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, las facturas serán conformadas por el Jefe de Servicio o Dependencia de la Unidad Administrativa de Deportes.

18) CESIÓN Y/O TRATAMIENTO DE DATOS:

La ejecución del contrato que se propone **NO requiere de la cesión de datos al contratista.**

19) PENALIDADES ESPECÍFICAS:

No.

De conformidad con lo establecido en el art. 193 en cuanto a la demora en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se establece la imposición de una penalidad que consistirá en penalidad diaria en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

En Getafe, en la fecha indicada en la firma
EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES